

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2019-00081
Demandante: MARIA TERESA CALVO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para efectos de decidir sobre solicitud hecha por ANDRES MAURICIO MARIN GUAQUETA, en su calidad de agente especial de la toma de posesión inmediata para administrar los negocios, bienes y haberes de la acá demandada PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S., ordenada por el municipio de Barbosa, mediante resolución 278 del 31 de agosto de 2020, quien solicita el envío este expediente parte que forme parte del proceso de toma de posesión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.4.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión genera el siguiente efecto: *“e) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006. La actuación correspondiente será remitida al agente especial.”*

El artículo 20 de la ley 1116 de 2006, dispone que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

Teniendo en cuenta la solicitud del 25/09/2020, hecha por ANDRES MAURICIO MARIN GUAQUETA, agente especial de la toma de posesión inmediata para administrar los negocios, bienes y haberes de la acá demandada PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S., ordenada por el municipio de Barbosa, quien solicita el envío este expediente parte que forme parte del proceso de toma de posesión, como se avizora que este proceso aún no ha terminado, como consecuencia de ello se enviará el expediente para que haga parte del proceso de toma de posesión de bienes adelantado por el municipio de Barbosa mediante resolución 278 del 31 de agosto de 2020.

Mediante auto del 02 de marzo de 2020, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, es decir, no existen medidas cautelares para dejar a disposición del agente especial de la toma de posesión inmediata para administración de los bienes PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, el envío este proceso para que haga parte del proceso de toma de posesión de bienes de la sociedad PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. adelantado por el municipio de Barbosa mediante resolución 278 del 31 de agosto de 2020, agente especial de la toma de posesión inmediata ANDRES MAURICIO MARIN GUAQUETA.

SEGUNDO: ENVIAR de manera inmediata copia de este auto al Municipio de Barbosa, para que forme parte del proceso de toma de posesión inmediata para administrar negocios y haberes de la sociedad PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.

TERCERO: ENVIAR de manera inmediata copia de este auto a las partes y a sus apoderados

CUARTO: NOTIFICAR de manera inmediata esta providencia a la Superintendencia de Sociedades.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6cb7876d19a11dde3bd854331bfe7e9d7abe266790cf7db37105d1c9d3ea4
79**

Documento generado en 06/10/2020 11:10:03 a.m.